

ACUERDO N° 849 **(20 de septiembre de 2022)**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA
DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS
SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C., Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS SOBRE
LA MATERIA”*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA :

Artículo 1. El Distrito Capital, en cumplimiento de las Políticas Públicas del Sector Salud, conformará una Mesa Distrital de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud al interior del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud; con el propósito de contribuir a una prestación oportuna, continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud, de acuerdo con los principios de integralidad y participación.

Parágrafo. La Mesa de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud a la que se refiere, estará articulada con el Sistema Distrital de participación ciudadana y hará parte del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Artículo 2. La Mesa de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud en Bogotá será presidida por el secretario o secretaria Distrital de Salud, quien podrá delegar al subsecretario que él / ella considere.

Artículo 3. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, será la encargada de reglamentar la conformación de la mesa permanente de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios de salud en Bogotá, con base en los principios de participación, representatividad, integralidad y pluralidad propendiendo por la inclusión de todos los actores del sistema; teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las comunidades étnicas; tales como representantes de la sociedad civil y de la academia, representantes de los COPACOS y de las organizaciones sindicales de cada Subred Integrada de Servicios de Salud, entre otros que considere y determine.

Parágrafo. La Administración Distrital determinará el modo de ingreso y número de representantes de cada sector que participará en la Mesa de acompañamiento a la Prestación de Servicios de Salud.

Artículo 4. La mesa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Establecer un espacio de concertación, trabajo y discusión con el propósito de promover acuerdos

y compromisos entre los integrantes e invitados de la mesa, para garantizar el derecho a la salud y mejorar la prestación de los servicios de salud en Bogotá, D.C.

- b. De acuerdo con la normatividad vigente, discutir y proponer estrategias para mejorar la prestación de servicios de salud en la Ciudad.
- c. Hacer seguimiento a indicadores de la garantía del derecho a la salud, a la calidad de los servicios en todos los niveles del sistema obligatorio y la salud pública de acuerdo con indicadores presentados por la Secretaría Distrital de Salud.
- d. Proporcionar retroalimentación al sistema de salud y las fuentes de información, proponiendo rutas de mejoramiento y adaptación a la realidad distrital.
- e. Producir, con base en la información analizada, recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones por parte de los diferentes actores del sistema de salud del Distrito Capital.

Artículo 5. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Mesa de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud, ajustados a la normatividad vigente.

Artículo 6. La Mesa de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud en Bogotá realizará y hará público, un informe anual sobre los avances obtenidos.

Artículo 7. La Mesa Distrital de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud se reunirá semestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria. La convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL**
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.